

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al “Club Deportivo Evaristo Morales” con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 12 de junio del año 1973. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada agrupación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3722, que autoriza a la Sra. Estela A. Paniagua Medina de Tejeda a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3722

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Estela Altagracia Paniagua Medina de Tejeda, dominicana, mayor de edad, casada de quehaceres domésticos,

portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 3643, Serie 3ra., domiciliada y residente en la casa N° 22 de la Calle Luis Alvarez de la ciudad de Bani, Provincia Peravia, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Esther Paniagua Medina de Tejeda;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 19 de junio de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Estela Altagracia Paniagua Medina de Tejeda, para que pueda cambiar su nombre por el de Esther Paniagua Medina de Tejeda;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Estela Altagracia Paniagua Medina de Tejeda, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Esther Paniagua Medina de Tejeda.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER